



ACUERDO NO. 012/2000

Acuerdo. Guadalajara, Jalisco, a 21 (veintiuno) de noviembre del 2000 dos mil.

El doctor Víctor Manuel González Romero, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General, Lic. José Trinidad Padilla López con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones I, VII y X, 40, 42 fracciones I y V de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, así como en los numerales 93, 95 fracciones V, XI y XII y, 100 del Estatuto General, tomando en consideración los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- El día 27 de septiembre del año en curso, se emitió el Acuerdo No. 006/2000 a través del cual se establecen los lineamientos para la operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Administrativo de esta Casa de Estudios.

II.- Que en el lineamiento Tercero del citado acuerdo se establecieron los requisitos que debe cubrir el personal administrativo a efecto de ser evaluado y en el lineamiento Quinto se establecen los criterios del personal que no será sujeto de evaluación.

III.- Que el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara solicitó se revisara el lineamiento Tercero del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Administrativo, emitido en el Acuerdo 006/2000, en virtud de que durante el desarrollo del Programa no se pretendía evaluar al personal administrativo sindicalizado con nombramiento o contrato definitivo, vigente al menos desde el 1º de septiembre de 1999, con carga horaria igual o mayor a 24 horas, que se encontrara en los siguientes supuestos:

- A) Que durante el periodo de evaluación cubrió en forma interina o temporal otra plaza administrativa sindicalizada, por lo que su nombramiento o contrato definitivo estuvo en licencia.
- B) Que actualmente se encuentre cubriendo otra plaza administrativa sindicalizada en forma interina o temporal.
- C) Que durante el periodo de evaluación haya cambiado de dependencia de adscripción.

IV.- Esto motivó que se revisara el objetivo del programa, así como los trabajos previos para su elaboración, resultando que en ningún momento hubo la intención de excluir al personal que se encontraba en estos supuestos, sin embargo, en la redacción del Acuerdo 006/2000 que establece los lineamientos para la operación de este programa, éstos no quedaron incluidos.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

V. Tomando en consideración lo anterior, además, que los trabajadores referidos en el punto III de estos antecedentes, tienen nombramiento definitivo y no han dejado de laborar dentro de la Institución, durante el periodo a evaluar y hasta este momento, se emite el presente Acuerdo con el fin de incluirlos para que estén en condiciones de ser evaluados dentro de este Programa.

VL- Los trabajadores que se encuentren en estas hipótesis serán evaluados por la Comisión de la dependencia en la que hayan laborado el mayor tiempo del periodo a evaluar. El estímulo estará a cargo de la dependencia en que sea evaluado.

Con base a lo anterior, se expide este

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se adicionan dos hipótesis más para la evaluación del personal administrativo, dentro del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Administrativo contenido en el Acuerdo No. 006/2000.

**SEGUNDO.-** Podrán participar dentro del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Administrativo, aquellos trabajadores administrativos sindicalizados que contando con nombramiento o contrato definitivo, con una carga horaria igual o mayor a 24 horas, hayan gozado o gocen de una licencia, durante el periodo de evaluación o actualmente, siempre y cuando ésta haya sido o sea con motivo de haber cubierto en forma interina o temporal otra plaza administrativa sindicalizada dentro de la Institución. Y, el trabajador hubiera laborado en forma ininterrumpida al menos del 1º de septiembre de 1999 a la fecha.

**TERCERO.-** Podrán participar dentro del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Administrativo, aquellos trabajadores administrativos sindicalizados que hayan cambiado de dependencia de adscripción, siempre y cuando cuenten con nombramiento o contrato definitivo, con una carga horaria mayor o igual a 24 horas y hayan laborado en forma ininterrumpida en la Institución al menos desde el 01 de septiembre de 1999.

**CUARTO.-** Los trabajadores administrativos sindicalizados que se encuentren en la situación referida en los lineamientos segundo y tercero, serán evaluados por la Comisión de la dependencia en la que hayan laborado el mayor tiempo del periodo a evaluar. El estímulo estará a cargo de la dependencia en que sea evaluado.

**QUINTO.-** Las Comisiones de cada dependencia, en caso de ser necesario, elaborarán un listado complementario en el que se incluya a los trabajadores que se encuentran contemplados en este Acuerdo.